

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
Chiapas	<p>El 29 de marzo, el CG del OPL emitió el acuerdo IEPC/CG-A-054/2018, mediante el cual determinó improcedente el registro del C. Horacio Culebro Borrayas para el cargo de Gobernador, por las irregularidades encontradas en la verificación del apoyo ciudadano, debido a que se identificó información falsa, como: registros de ciudadanos fallecidos, suspendidos en sus derechos políticos electorales, que no encontraron en la Lista Nominal de Electores y ciudadanos que manifestaron no haber proporcionado su apoyo.</p>	<p>En consecuencia, el C. Horacio Culebro Borrayas interpuso el juicio para la protección de los derechos políticos electorales No. SUP/JDC/262/2018 en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Local No. TEECH/JDC/043/2018, que confirmaba el Acuerdo IEPC/CG-A/054/2018, por el cual el OPL determinó improcedente el registro, producto de la verificación de apoyo ciudadano; porque al restarle los apoyos no procedentes se determinó que no reunía el porcentaje requerido. Asimismo, el 25 de abril, la Sala Superior al resolver el juicio No. SUP-JDC-262/2018, confirmó la Sentencia emitida por el Tribunal Local.</p>
Chihuahua	<p>IEE/CE170/2018: Dado que el ciudadano Abraham Misraim Monarez Pérez, aspirante a la candidatura independiente por el distrito local 3, dejó de tener la calidad de Coordinador Estatal de Jóvenes del PES, el 12/12/2017, lo que significa la imposibilidad jurídica de postulación por la vía independiente, contenida en la disposición en análisis, relativa a no ser ni haber sido dirigente partidista.</p>	<p>El C. Abraham Monarez presentó un juicio para la protección de sus derechos políticos electorales, JDC-105/2018, ante el Tribunal Electoral Local argumentando que la disposición aplicada a su caso violentaba sus derechos humanos. Al respecto, dicho tribunal determinó el 9 de mayo, que los agravios no estaban fundados por lo que confirmó el acuerdo del OPL.</p> <p>Por lo anterior, el 21 de mayo el ciudadano presentó un juicio ante la Sala Regional del TEPJF radicado en el expediente SG-JDC-1440/2018, el cual fue resuelto el 29 de mayo y confirmó la resolución del Tribunal Electoral Local.</p>

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
Chihuahua	<p>IEE/CE171/2018: Se rechazó la candidatura Independiente al Ayuntamiento de Valle de Zaragoza de la planilla encabezada por Cesáreo Grado Faudoa, por las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano, en el que se condena a la pérdida del derecho a ser registrado como candidato</p>	<p>La Sala Guadalajara del TEPJF resolvió en su sesión del 3 de mayo mediante el expediente SG-JDC-151/2018 confirmar la resolución del INE sobre la fiscalización. Por lo anterior, el ciudadano impugnó esta resolución ante la Sala Superior, el cual se registró en el expediente SUP-REC-241/2018, mismo que fue desechado por dicha sala debido a que se presentó de manera extemporánea.</p>
Chihuahua	<p>IEE/CE173/2018: Se rechazó la candidatura Independiente a la diputación local a Pablo Arana Pérez por el distrito 6, por las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a los cargos de diputados locales, ayuntamientos y síndicos correspondiente al proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el estado de chihuahua, en la que se ordena la pérdida del derecho a ser registrado como candidato</p>	<p>La Sala Guadalajara del TEPJF resolvió en su sesión del 20 de abril mediante el expediente SG-JDC-105/2018 revocar la resolución del INE sobre la fiscalización del candidato Pablo Arana Pérez y exhortó al OPL a registrar al candidato independiente. Hasta el momento no ha habido un pronunciamiento oficial por parte del OPL.</p>

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
Estado de México	<p>El 20 de abril del presente año, el Consejo Municipal número 18 con sede en Calimaya, declaró improcedente el registro de J. Félix Nieto Carbajal como candidato independiente para el cargo de Presidente de esa municipalidad por incumplir con el requisito de no presentar copia certificada de la protocolización del acta de asamblea de la Asociación Civil "Ciudadanos de Calimaya, en progreso independiente" en las que se determinen las modificaciones que realizó, ya que por lo que resulta al apoyo ciudadano, ese requisito lo logró, sin embargo presento una solicitud para sustitución del cargo de Presidente Municipal sin que obre acta notarial de la aceptación de dicho cambio.</p> <p>Resulta conveniente mencionar, que Oscar Gomora García, quien sustituía a J. Félix Nieto, solicitó en el mismo momento, ser registrado, a lo que según el artículo 128 del Código Electoral, no admite sustitución en el caso de candidatos independientes, en razón que el apoyo ciudadano lo reunió Félix Nieto.</p>	<p>El aspirante a candidato independiente presentó el JDCL/301/2018 ante el Tribunal Electoral Local, que desechó el recurso, por presentarla fuera de los plazos previsto que debía ser el 24 de abril como fecha fatal, la presentó el 8 de mayo del presente año, actualizando la causal de improcedencia.</p> <p>El 9 de mayo de 2018, el C. J. Félix Nieto Carbajal, presentó ante la Sala Regional Toluca, un medio de impugnación que está registrado como ST-JDC-434/2018, a fin de impugnar la determinación del Tribunal Local.</p> <p>Al respecto la Sala Regional Toluca, confirmó la resolución impugnada, estimó que las sustituciones carecían de validez al incumplir con la temporalidad prevista para la sustitución libre, además que las supuestas renunciaciones no cumplieron con los requisitos que marcaba el código para tenerlas por válidas.</p>

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
Guanajuato	<p>El 28 de marzo del 2018, se presentaron las renunciaciones para el registro en la planilla correspondiente a la asociación civil UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE, por varios integrantes de la planilla.</p> <p>En la Sesión especial del 6 de abril del presente año, mediante acuerdo CGIEEG/143/2018, se determinó posponer para el día once de abril del dos mil dieciocho, la aprobación del registro candidaturas a integrantes del ayuntamiento que fueron presentadas por la asociación mencionada y ordenó se solicitara mediante requerimiento definiera la permanencia de integrantes de planilla por sustitución.</p> <p>El 7 de abril del 2018, se hizo el requerimiento al representante legal de la asociación mediante el oficio REQ/P047/2018, el cumplimiento al requerimiento se presentó a las diecinueve horas del día diez de abril de dos mil dieciocho.</p> <p>De lo anterior, en la sesión especial efectuada el 11 abril, se emitió el Acuerdo CGIEEG/148/2018, en que se negó el registro de la planilla de candidatas y candidatos independientes que encabezaba Casimiro García Mendoza para integrar el ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, al considerar que el cumplimiento al requerimiento señalado fue extemporáneo.</p>	<p>El 4 de mayo, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato emitió la resolución del recurso de revisión número TEEG-REV-16/2018, interpuesto por Casimiro García Mendoza, en su calidad de aspirante a candidato independiente para integrar el ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, por la planilla correspondiente a la asociación civil UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE, en que se revocó el acuerdo CGIEEG/148/2018 y se ordenó al Consejo General, que se otorgara el registro de dicha planilla.</p> <p>En la sesión extraordinaria del 5 de mayo, el OPLE, emitió el Acuerdo CGIEEG/217/2018, mediante el cual se registra la planilla de candidatas y candidatos independientes de la asociación civil UNIDOS POR UN MEJOR SAN JOSÉ ITURBIDE a integrar el ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato</p> <p>No fue impugnado el Acuerdo CGIEEG/217/2018.</p>

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
Guerrero	<p>El 20 de abril, el Consejo Distrital 01 emitió el acuerdo 005/CDE01/SO/20-04-2018, mediante el cual negó el registro a Héctor Andrés Pérez Delgado, aspirante a la diputación local, por no cumplir con el apoyo ciudadano requerido. Cabe mencionar que Pérez Delgado se registró ante el OPL porque había impugnado el acuerdo del 28 de marzo, 063/SO/28-03-2018, en el que se le notificó que no cumplía con el apoyo ciudadano, sin embargo, argumentó que no se hizo efectivo su derecho de audiencia, por lo que el Tribunal Electoral local ordenó al OPL llevar a cabo dicha sesión de audiencia, misma que se desahogó el 14 de abril. El 17 de abril el Consejo General del OPL aprobó el acuerdo 078/SE/17-04-2018 por el que determinó el incumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano.</p>	<p>La Sala Regional Ciudad de México del TEPJF resolvió en su sesión del 17 de mayo, mediante el expediente SCM-JDC-248/2018, confirmar la resolución emitida por el Tribunal Electoral Local en la que estableció que el porcentaje de apoyo ciudadano establecido era el correcto y no el que pretendía el aspirante que bajaba a 1%.</p> <p>Derivado de que la Sala Regional Ciudad de México confirmó la negativa de registro, el OPL no realizó ninguna acción adicional.</p>
Guerrero	<p>El 20 de abril, el Consejo Distrital 12 emitió el acuerdo 005/CDE12/SE/20-04/2018, mediante el cual negó el registro a Aníbal Gabriel Herrera Moro Valdovinos, aspirante a la presidencia municipal de Zihuatanejo de Azueta, por la omisión del total de la presentación del informe de ingresos y gastos</p>	<p>La Sala Regional Ciudad de México del TEPJF resolvió en su sesión del 3 de mayo, mediante el expediente SCM-RAP-41/2018, confirmar la resolución del INE/INE/CG206/2018, por la que sancionó al aspirante negando el registro como candidato independiente, al no presentar el informe correspondiente a sus actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano.</p> <p>Derivado de que la Sala Regional Ciudad de México confirmó la negativa de registro, el OPL no realizó ninguna acción adicional.</p>
Jalisco	<p>Se negó la candidatura independiente a Edgar Josué León del Toro, Guillermo Gustavo Gallego Neri, Adelina Brigitte Hernández Siordia, Waldo Getsemaní Ibarra Reyna, Marcos Ramón Gómez Ortega, Christian Alfredo Nava Mena, Carlos Minjarez Alcalá, Alejandro Gutiérrez Carrillo, José Óscar Ávila Poblado y Francisco Ramón Meza Rosales por no haber reunido la totalidad del apoyo ciudadano requerido o por no haber cumplido con el requisito de dispersión.</p>	<p>El OPL emitió los acuerdos IEPC-ACG-085/2018, IEPC-ACG-087/2018, IEPC-ACG-088/2018, IEPC-ACG-089/2018, IEPC-ACG-090/2018, IEPC-ACG-091/2018, IEPC-ACG-092/2018, IEPC-ACG-096/2018, IEPC-ACG-097/2018, IEPC-ACG-098/2018, IEPC-ACG-099/2018, IEPC-ACG-100/2018, IEPC-ACG-101/2018 y IEPC-ACG-102/2018 a través de los cuales negó el registro de los aspirantes a candidaturas independientes Edgar Josué León del Toro, Guillermo Gustavo Gallego Neri, Adelina Brigitte Hernández Siordia, Waldo Getsemaní Ibarra Reyna, Marcos Ramón Gómez Ortega, Christian Alfredo Nava Mena, Carlos Minjarez Alcalá, Alejandro Gutiérrez Carrillo, José Óscar Ávila Poblado y Francisco Ramón Meza Rosales</p>

Jalisco

Se les negó la candidatura independiente a los ciudadanos Manuel Palomera Uribe, Hiram Esau Ramírez Castellón, María Isabel Nolasco González y Luis Fernando Sánchez Robles por no haber reunido la totalidad del apoyo ciudadano requerido o por no haber cumplido con el requisito de dispersión.

El OPL emitió los acuerdos IEPC-ACG-084/2018, IEPC-ACG-086/2018, IEPC-ACG-094/2018 y IEPC-ACG-095/2018 por medio de los que negó el registro de los aspirantes a candidaturas independientes Manuel Palomera Uribe, Hiram Esau Ramírez Castellón, María Isabel Nolasco González y Luis Fernando Sánchez Robles.

El ciudadano Hiram Esau Ramírez Castellón presentó un medio de impugnación por la vía per saltum con número de expediente SG-JDC-0168-2018, el 3 de mayo la Sala Regional resolvió el SG-JDC-0168-2018 mediante el cual ordenó al OPL registrar a Hiram Esau Rodríguez Castellón como candidato independiente, al considerar que el requisito exigido por el OPL rompía con el principio de equidad ya que la porción normativa que requería que el apoyo ciudadano debe estar integrado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el uno por ciento de la lista nominal era inequitativo toda vez que la dispersión de apoyos requerida en el distrito 8 superaba por mucho la media requerida en los distritos restantes. En acatamiento a la sentencia referida, el 4 de mayo, mediante acuerdo IEPC-ACG-108/2018, el Consejo General le otorgó la candidatura al ciudadano. Con respecto a los ciudadanos Manuel Palomera Uribe, María Isabel Nolasco González y Luis Fernando Sánchez Robles, el Tribunal local en sesión del 22 de mayo, resolvió los juicios ciudadanos JDC-85/2018, JDC-93/2018 y JDC-96/2018 que impugnaban los acuerdos IEPC-ACG-84/2018, IEPC-ACG-94/2018 y IEPC-ACG-95/2018 por los que se les negaba la candidatura. El 23 de mayo, el OPL otorgó la candidatura a los ciudadanos Manuel Palomera Uribe y Luis Fernando Sánchez Robles. A la ciudadana María Isabel Nolasco González se le negó la candidatura porque omitió hacer llegar el escrito de manifestación bajo protesta del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
Jalisco	El OPL, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2018, negó la candidatura independiente a Juan Torres Ortega, Luis Ignacio Mejía Chávez, J. Guadalupe Lozano Cornejo y Ramiro Pérez Martínez porque el INE los sancionó con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos independiente, por omitir presentar su informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano.	En sesión especial del 20 de abril, el Consejo General del OPL negó el registro de candidatura independiente a los ciudadanos Alejandro Gutiérrez Carrillo, Juan Torres Ortega, Luis Ignacio Mejía Chávez, J. Guadalupe Lozano Cornejo y Ramiro Pérez Martínez porque el INE los sancionó con la pérdida del derecho a ser registrados como candidatos independientes por omitir presentar su informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano.
Michoacán	El OPL, mediante acuerdo IEM-CG-228/2018 negó la candidatura independiente a Arturo Estrada Barriga porque mediante acuerdo INE/CG212/2018 el INE lo sancionó con la pérdida del derecho a ser registrado como candidato independiente, por omitir presentar su informe de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano.	En sesión del 20 de abril, el Consejo General negó la candidatura independiente al ciudadano Arturo Estrada Barriga.
Nuevo León	CEE/CG/069/018: Se rechazó la candidatura Independiente a la diputación local de Ma. Dolores Saldaña Ponce del Distrito 17 y de Miguel Ángel Torres Rivera del Distrito 25, por las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano, aprobado por el Consejo General del INE el 23 de marzo, mediante la resolución NE/CG240/2018.	El 25 de abril, Ma. Dolores Saldaña Ponce y Miguel Ángel Torres Rivera, presentaron un juicio para la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos ante la Sala Regional Monterrey, registrados en los expedientes SM-JDC-269/2018 y SM-JDC-270/2018 respectivamente, los cuales fueron desechados de plano por dicha sala, en razón de la extemporaneidad con la que fueron presentados.

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
San Luis Potosí	A través de los acuerdos CEEPC/PRE/SE/0910/2018 y CEEPC/PRE/SE/0947/2018, el OPL negó la calidad de aspirante y declaró desierta la candidatura, en la que pretendía participar Juan Carlos Muñoz Garza, aspirante a diputado por el Distrito II, toda vez que obtuvo un número inferior al mínimo necesario para poder obtener la calidad de aspirante; le fueron validadas 2654 firmas de las 2702 requeridas.	El 20 de abril de 2018, la Sala Regional Monterrey del TEPJF en el expediente SM-JDC-195/2018 revocó los acuerdos CEEPC/PRE/SE/0910/2018 y CEEPC/PRE/SE/0947/2018, dictados por el CEEPC, en razón de que no se respetó la garantía de audiencia del actor respecto de las inconsistencias detectadas por el INE en las manifestaciones de apoyo ciudadano para sustentar su candidatura independiente; ordenando al OPL brindar de inmediato al actor copia del medio magnético que contiene los resultados de la verificación realizada por el Registro Federal de Electores del INE en el que consta la validación o no de los apoyos individualizados, con la finalidad de que sea identificable, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas para que manifestara lo que a su derecho convenía. En cumplimiento a la sentencia antes mencionada, el 30 de abril de 2018 el CEEPC aprobó el Dictamen relativo a la verificación de los apoyos ciudadanos, presentados por el C. Juan Carlos Muñoz Garza, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente y le emitió la declaratoria correspondiente.
Sonora	CG79/2018 El OPL, negó el registro en fórmula al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa al H. Congreso del Estado, por el Distrito electoral local 02, con cabecera en Puerto Peñasco, a Héctor Manuel Hermosillo González, por incumplimiento en la presentación del informe de ingresos y gastos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) del Instituto Nacional Electoral.	No se presentó impugnación.
Sonora	CG92/2018 El OPL, negó el registro a la planilla de Presidente Municipal, Síndicas, Regidores y Regidoras, para el Ayuntamiento de Agua Prieta, encabezada por el C. José Martín Moreno Enríquez, por incumplimiento en la presentación del informe de ingresos y gastos en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) del Instituto Nacional Electoral.	No se presentó impugnación.
Tlaxcala	ITE-CG-036/2018. Por omisión total de la presentación del informe de ingresos y gastos para la obtención de Apoyo Ciudadano se le negó la candidatura a diputado por el distrito IV en Chiautempan Norte a Carlos Emmanuel Gutiérrez Chávez.	La Sala Regional del TEPJF través del SUP-REC-144/2018 Se resolvió improcedente el recurso de reconsideración 25 de abril de 2018

Anexo 3. Candidaturas independientes no aprobadas

Entidad	Acuerdo y motivo de rechazo	Estatus
Yucatán	CG/032/2018: se rechazaron los registros de candidaturas independientes de Felipe Neri Espinosa Herrera, aspirante a la gubernatura, por haber presentado renuncia y no obtener el apoyo ciudadano; de Carlos Salvador Jiménez Salazar, aspirante a la diputación local del Distrito IV; de José Arturo de Atocha Paredes Velázquez, aspirante a la diputación local del Distrito II; de Luis Antonio Chan Lorenzana, aspirante a la diputación local del Distrito VIII, estos últimos tres ciudadanos fueron rechazados "por no acreditar la calidad de aspirante ni ningún requisito adicional". Asimismo, María Magdalena Pool Kú, aspirante a la diputación local del Distrito V; y Pedro José Chiquini Cutz, aspirante a la presidencia municipal de Mérida, fueron rechazados por no lograr el apoyo ciudadano.	No se interpuso ningún medio de impugnación.